Senado de la Nación

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS
5 SEP 2018
EXP. S Nº 3181/18 Hora 22

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo de la Nación que adopte medidas urgentes con el fin de mantener el nivel de protección contemplado en el Calendario Nacional de Vacunación vigente y que los órganos de la Administración Pública Nacional cumplan con las funciones relacionadas a la adquisición y entrega de vacunas contra meningococo que les sean propias.

Dr. JUAN CARLOS ROMERO
SENADOR NACIONAL

H. SENADO DE LA NACION
FOLIO 2-
MESA DE ENTRADAS

FUNDAMENTOS

Señora Presidente,

La llamada enfermedad invasiva por meningococo se caracteriza por una alta tasa de mortalidad y secuelas graves e irreversibles.

Transmisible de persona a persona por gotas desde las vías respiratorias, la importancia de su prevención se reconoce unánimemente tanto por la Organización Mundial de la Salud y las sociedades científicas, así como por los diferentes órganos del Estado Nacional.

En este sentido, la Resolución N° 10/2015 del Ministerio de Salud incorporó con carácter gratuito y obligatorio la vacunación contra meningococo e integró al Calendario Nacional de Vacunación la inmunización con la vacuna, considerando que "es la medida de prevención primaria más eficaz para evitar la enfermedad".

Asimismo, en los Lineamientos Técnicos y Manual del Vacunador del año 2017 publicados en el portal Argentina.gob.ar para la introducción de la vacuna tetravalente (ACYW), se manifiesta que los serogrupos A, B, y C producen la mayoría de los casos en Europa y América, pero desde 2008 el serogrupo W evidenciaría aumentos en argentina, notificándose de 170-300 casos por año. En ese documento consta que la vacuna que se ha definido incorporar al calendario es la tetravalente conjugada (ACYW) con proteína CRM 197 de Corynebacterium diphteriae (Menveo®) con sustento en la situación nacional y la mayor incidencia en lactantes pequeños.

Allí se indica además, que de un 5 a 10 por ciento de los pacientes afectados fallece en las primeras 48 horas, un 10 a 20 por ciento presenta secuelas permanentes y el 100 por ciento requiere hospitalización, cuidados médicos intensivos e inclusive atención médica prolongada ante secuelas.

En efecto, en el calendario que puede descargarse de páginas oficiales consta hoy la vacuna "Meningococo" con una primera dosis a los tres meses, una segunda a los cinco meses, un refuerzo a los quince meses y una dosis única a los 11 años.

H. SENADO DE LA NACION
FOLIO
3
MESA DE ENTRADAS

Sin embargo, el 23 de agosto de 2018, en ese sitio oficial se publicó la estrategia de priorizar a los grupos más vulnerables de 3, 5 y 15 meses de vida, y posponer temporariamente por "dificultades en la adquisición y entrega" la dosis de los 11 años hasta contar con la disponibilidad necesaria.

En la misma página se refiere que la enfermedad es de baja incidencia (menos de 200 casos por año) y afecta especialmente a lactantes hasta el primer año de edad.

En este sentido, la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, declaró que la inmunización "se ha visto postergada" por falta de la vacuna tetravalente que corresponde a los serogrupos A, C, W e Y, oportunidad en la que remarcó, precisamente, que 200 chicos por año podrían contraer meningitis y advirtió sobre la responsabilidad de los sujetos intervinientes ante esa situación.

Una de las pantallas del sitio web indica que "Los niños menores de 1 año constituyen el grupo más vulnerable, mientras que los adolescentes pueden ser portadores del germen y transmitírselo a los más pequeños" (ver https://www.argentina.gob.ar/salud/vacunas/novedadmeningococo)

Si bien no se conoce el procedimiento y los fundamentos para posponer la última dosis a los 11 años, resulta preocupante la posibilidad de exponer a niños y adolescentes ante la contradicción que pudiera extraerse entre unas y otras decisiones.

La respuesta a esta inquietud trasciende cualquier modificación de las estructuras organizativas públicas y requiere que desde el Estado Nacional se realicen de inmediato todos los actos necesarios para prevenir repercusiones negativas en el ejercicio del derecho a la salud, puesto que el meningococo se ha caracterizado por su evolución clínica rápida y devastadora, alta morbimortalidad y consecuencias graves e irreversibles.

Debido a lo expuesto, y con el fin de evitar que nuestro país desande un paso en la prevención de graves enfermedades -con la responsabilidad consecuente- resulta imperioso solicitar que Poder Ejecutivo procure la protección progresiva de la salud de los niños, por lo que solicito a mis Pares que me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.